



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 13 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 257-2021-MDO/GM-GGAS/CMRV de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión ambiental y Saneamiento; Informe N° 273-2021-MDO/GM-GI/AOO de fecha 23 de agosto de 2021 presentado por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 290-2021-MDO/GM-GGAS/CMRV emitido por la Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001566 – 2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Carta N° 067-2021-MDO-LBTV, emitido por la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con Informe N° 257-2021-MDO/GM-GGAS/CMRV de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Gestión ambiental y Saneamiento, quien solicita que la Sub Gerencia de Equipo Mecánico realice la evaluación y diagnóstico de un equipo Podador y una mochila atomizadora;

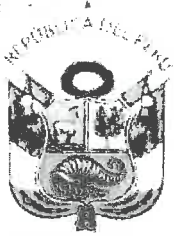
Que, con Informe N° 273-2021-MDO/GM-GI/AOO de fecha 23 de agosto de 2021 presentado por la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual remite el diagnóstico realizado por la Sub Gerencia de Equipo Mecánico a los equipos de la Gerencia de Gestión ambiental y Saneamiento, el cual establece que: **Dichos Equipos requieren reparación y mantenimiento;**

Que, mediante Informe N° 290-2021-MDO/GM-GGAS/CMRV emitido por la Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, quien solicita HABILITO POR ENCARGO INTERNO para realizar el respectivo mantenimiento de un equipo Podador y una mochila atomizadora, los cuales realizan las actividades de podado y fumigación de las áreas verdes del Distrito de Ollantaytambo;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001566 – 2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, certifica la disponibilidad presupuesta, teniendo el siguiente desgredado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PAGO DE REPARACIÓN DEL EQUIPO PODADOR Y UNA MOCHILA ATOMIZADORA, LOS CUALES REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE PODADO Y FUMIGACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO.	900.00
TOTAL		S/ 900.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve cubrir los gastos que demanda los gastos de reparación del equipo Podador y una mochila atomizadora, los cuales realizan las actividades de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

podado y fumigación de las áreas verdes del Distrito de Ollantaytambo, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 0040 -2021 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES"

FUENTE : 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Carta N° 067-2021-MDO-LBTV, emitido por la Responsable de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, quien opina técnicamente que es PROCEDENTE la aprobación del otorgamiento de la habilitación de fondos por encargo Interno para cubrir dichos pagos, el mismo que debe ser otorgado a nombre de la Blga. CLARA MADELEINE ROJAS VILLAGRA;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Blga. CLARA MADELEINE ROJAS VILLAGRA, Servidor Público como Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, por la suma total de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido treinta (15) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL